8418

ORDEN de 10 de abril de 1997 por la que se complementa la de 1 de marzo de 1996 por la que se establecen normas para cofinanciar los programas comarcales de innovación rural acogidos a la iniciativa comunitaria «Leader II».

En la comunicación a los Estados miembros, publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* de 1 de julio de 1994, la Comisión adoptó una iniciativa relativa al desarrollo rural, denominada *Leader II*, al amparo de la cual se prevé la concesión de ayudas comunitarias para que los grupos de acción local u otros agentes colectivos puedan llevar a cabo dos tipos de medidas, designadas en la referida comunicación como: Parte a), adquisición de capacidades, y Parte b), programas de innovación rural.

La Orden de 1 de marzo de 1996 estableció las normas para cofinanciar los programas comarcales de innovación rural, pero sin incluir en su ámbito de aplicación la posibilidad de cofinanciar la adquisición de capacidades, la cual se considera también como medida subvencionable mediante la presente Orden.

Por otra parte, es necesario complementar la Orden de 1 de marzo de 1996 en lo referente a la forma y plazo en que las subvenciones definidas en dicha Orden serán abonadas a los beneficiarios.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Medida subvencionable.

Los grupos de acción local y los agentes públicos o privados del medio rural seleccionados para desarrollar medidas incluidas en la iniciativa comunitaria «Leader II», bajo el epígrafe «Parte a), adquisición de capacidades», percibirán una subvención del 5 por 100 de los gastos totales cofinanciables con el «FEOGA-Sección Orientación».

Artículo 2. Solicitudes de percepción de la subvención: Forma y plazo.

El abono de las subvenciones previstas en la Orden de 1 de marzo de 1996 y en el artículo anterior deberá ser solicitado por los interesados ante el órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma, el cual remitirá dichas solicitudes a la Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural antes del 15 de noviembre de 1997, adjuntando la siguiente información:

A) Relación de expedientes finalizados correspondientes a las medidas incluidas en la iniciativa comunitaria *Leader II*, bajo los epígrafes: *Parte a), adquisición de capacidades*, y *Parte b), programas de innovación rural*.

B) Certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma del cumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos necesarios para la percepción de la subvención.

Artículo 3. Pago de la subvención.

El pago de las subvenciones se realizará por las Comunidades Autónomas, a cuyo efecto se les transferirán las cantidades que corresponda, con cargo al Programa 712 D «Mejora de la estructura productiva y desarrollo rural», aplicación 776 «Promoción y diversificación de la economía rural», del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al Director general de Planificación y Desarrollo Rural para adoptar las medidas y dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 1997

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

8419

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 1997, de la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas por esta Unidad en el ejercicio 1995, como bonificaciones de intereses en préstamos con cargo al Programa 712E: «Comercialización, Industrialización y Ordenoción Alimentaria (crédito 21.14.712E.771)», así como las subvenciones concedidas en el ejercicio 1996 con cargo al citado programa y crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 81.7 de la vigente Ley General Presupuestaria, cuyo texto refundido es aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y de acuerdo con la instrucción de la Subsecretaria de 28 de mayo de 1996, se dispone la publicación de las subvenciones concedidas por la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias en el ejercicio 1995, como bonificaciones de intereses en préstamos, con cargo al Programa 712E: «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria (crédito 21.14.712E-771)», así como las subvenciones concedidas en el ejercicio 1996 por esta Unidad con cargo al citado programa y crédito, que figuran como anexos I y II de la presente Resolución.

Madrid, 4 de abril de 1997.—La Directora general, María Pilar Ayuso González.

ANEXO I

Relación de subvenciones concedidas por la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias en el ejercicio 1995, como bonificaciones de intereses en préstamos, con cargo al Programa 712E: «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria» (crédito 21.14.712E.771)

Nombre de la empresa e institución	Título del proyecto	Préstamo subvenciones — Pesetas	Plazo máximo amortización – Años	Período de carencia — Años	Bonificación puntos interés
Crédito: 21.14.712E-771					
Agrícola Villena Coop. V. Antonio Segarra Blasco Ayecue, S. A. Cercales y Piensos Marrugat, S. A. Citrival Coop. V., OPF+1-253 Clesa Coopexport, S. C. L.	Modificación de centro de manipulación de productos horto- frutícolas Elaboración de quesos de cabra Elaboración de conservas vegetales Almacenamiento de cereales Mejora de centro de manipulación de cítricos Mejora tecnológica, ahorro energético y adecuación a norma. Modificación de centro de manipulación de productos horto-	7.240.000 36.229.000 55.437.200 30.000.000 10.000.000 69.660.068	5 5 5 5 5 5	1 1 1 1 1	5 5 5 5 5
Cultivos y Manipulación de Ajos, S. L Frucon, S. L	frutícolas Almacenamiento frigorífico de ajos Manipulación y congelación de productos hortofrutícolas	16.000.000 23.516.000 100.000.000	5 5 5	1 1 1	5 5 5